Cab.do

12.1

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de Cartag.a
en dos dias del mes de henero año de mil setecient.s
y ocho se juntaron a cauildo extraordinario los señores
Don Pablo de Aguirre y Garzia Corregidor y Justicia
mayor de esta ciudad Don Joseph Gonzalez de Rivera Don
Antonio Fadrique Fernandez de Santo Domingo y Don Juan [illegible]
[illegible] Rexidores y acordaron lo siguiente —

Rexistro de duzientos y cinqu.ta carneros hecho por Ysidro Muñoz = este dia hize notorio lo contenido en este acuerdo de alonguer lo pruevan en el dho [rubric]

Viose en este ayuntamiento una petizion dada por Ysidro
Muñoz vezino de esta en que haze rexistro de duzientos
y cinquenta carneros capados para desazerlos en las
Carnecerias a precio de doze quartos cada libra y por
la ciudad entendido = Acuerda se admita dicho
rexistro y se le haga saver al dicho Ysidro Muñoz como
asi mesmo al fiel de dicha Carnicería para que desde
luego entre a desazer dichos carneros por el beneficio
que resulta al bien publico =

Lic.do Don Pablo de Aguirre
[illegible]

Ante mi
Mathias de Aguirre

12.1

Cab.do

En la muy noble y muy Leal ciudad de Cartag.a en
doze de henero año de mil setecientos y ocho se junta-
ron a cauildo extraordinario los señores Don Pablo de Aguirre
y Garzia Corregidor y Justicia mayor = Don Joseph Gonzalez
de Rivera Don Antonio Fadrique Fernandez de Santo Domingo
Don Juan Joseph del Pozo = y Don Juan de Rivera Regidores
y acordaron lo siguiente
En este ayuntamiento entro Joseph Garcia portero y dixo
y certifico haver citado a los cavalleros regidores que
an podido ser havidos
Viose en este ayuntamiento una petizion dada por

Rexistro de carneros